108

RAMA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº. 309
RADICACION 2010-00155-00
MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, agosto veintiuno (21) del dos mil veinte (2020)

La parte actora a través de su apoderado, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

R E S U E L V E

1°. DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero en efectivo, CDT, cédulas de Capitalización, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, que posea la señora ALBA CRISTINA PRIETO AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.577.275 en el BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA Y BANCO BBVA con sede la ciudad de Cali V, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4º del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2º. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de cincuenta millones ($50.000.000.oo) de pesos, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
TRUJILLO - V.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.

Notificación por Estado Civil No. 041

Hoy, 11 septiembre del 2020 se notifica a las partes el autò que precede No. 309 de agosto 21 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 15, 16 Y 17 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TRUJILLO V